DNCP/DNC N° 1.696 / 2018

Asunción, 7 de febrero del 2018.-

Licenciada.
Fátima Insfrán C, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
Corte Suprema de Justicia.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 329.349 - "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS - AD REFERENDUM" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recordamos a la Convocante que para la comunicación de la segunda etapa, deberán remitir con el contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento 2018 y formulario de adecuación de líneas presupuestarias.

- Consultamos el motivo por el cual el presente proceso se ha comunicado a estas instancias, considerando que el mismo corresponde al periodo anterior.

- En el Acta de Apertura Física no se visualiza la firma de Silvia Senna, técnica del departamento de Licitación.

- Atendiendo que en el Acta de apertura física indican que la firma ATENAS SRL no presentó oferta física, recomendamos tener en cuenta el artículo 37 "*Omisión de presentación de ofertas físicas"* del Decreto Nº 1.107/14, considerando lo indicado en el PBC punto IAO 23.2: "*Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal,* ***todos los oferentes participantes****. Deberán presentar además del original, 2 (dos) copias. En sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes."*

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

- Considerando que se dejó constancia de lo siguiente en la Nota Nº 140/17 de fecha 12 de diciembre de 2017:

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

[illegible]	5	CUMPLE	1020	CUMPLE	[illegible]

No se aclara en el informe de evaluación si cumple o no con la Certificación de Calidad ISO para todos los ítems adjudicados de la firma PARASOFT SRL.

[illegible]	6404	CUMPLE	[illegible]

No se aclara en el informe de evaluación si cumple o no con la Certificación de Calidad ISO para el ítem adjudicado de la firma DATA LAB S.A.

Mariela Zárate
Coordinadora SBE

- Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no se completó en el SICP la marca correspondiente al ítem 12 de la firma adjudicada DATASYSTEM SAECA, considerando que en el Acta Virtual el oferente completó dicha columna, por lo que recomendamos tener en cuenta el artículo 44 del Decreto Nº 1.107/2014 *"Omisión de datos en el Formulario de oferta".*

DNC/SBE/AP.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Asimismo en la Resolución de Adjudicación no se incluye la columna de marca para el ítem mencionado anteriormente.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto. Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martinez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-